

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0001007** DE 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACION DE OCUPACIÓN DE CAUCE SOBRE EL ARROYO PITALITO Y UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE 25 ARBOLES AISLADOS A LA ALCALDIA DE POLONUEVO, EN EL MARCO DEL PROYECTO “CANALIZACIÓN DE ARROYO PITALITO EN EL CASCO URBANO DEL CORREGIMIENTO DE PITALITO, POLONUEVO ATLÁNTICO.”**

El director general de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado en el Acuerdo N° 0015 de 2019, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de sus facultades contenidas en la Constitución Nacional, y teniendo en cuenta el Decreto-Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 1437 de 2011 reformada por la Ley 2080 de 2021, Decreto 1076 de 2016,

**CONSIDERANDO**

**ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

Que por medio del Oficio radicado con el No. 202314000075922 del 10 de agosto de 2023, el señor Nelson Martes Racedo, en calidad de secretario de planeación municipal de la ALCALDIA DE POLONUEVO, con NIT. 800.076.751-1, solicita indicar los requisitos para obtener un Permisos de Ocupación de Cauce y la autorización de la tala de 14 árboles en el marco del desarrollo del proyecto denominado LP.CO.002.2022.MP “CANALIZACIÓN DE ARROYO PITALITO EN EL CASCO URBANO DEL CORREGIMIENTO DE PITALITO, POLONUEVO ATLÁNTICO, EN EJECUCIÓN DEL CONTRATO ESPECIFICO N° 2220767, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL – ENTERRITORIO Y EL MUNICIPIO DE POLONUEVO ATLANTICO.

Que en atención a dicha solicitud la Corporación Autónoma Regional del Atlántico emitió el Oficio de respuesta No. 4514 del 23 de agosto de 2023.

Que por medio del radicado No. 202314000101782 del 19 de octubre de 2023 se realiza Solicitud de permiso o Autorización de tala de árboles y ocupación de cauce para proyecto “CANALIZACIÓN DE ARROYO PITALITO EN EL CASCO URBANO DEL CORREGIMIENTO DE PITALITO, POLONUEVO ATLÁNTICO”

Que anexo a la solicitud se presenta:

- Formato Único Nacional de solicitud de Aprovechamiento Forestal.
- Formato Único Nacional de solicitud de Ocupación de Cauce.
- 13 imágenes de los árboles con coordenadas y altitud.

Que esta Entidad emitió el Oficio de respuesta No. 7171 del 27 de octubre de 2023, en el que se reitera que se deberá aportar la totalidad de la información indicada en el Oficio No. 4514 del 23 de agosto de 2023 y así mismo, se deberá cancelar el valor por concepto de evaluación que en dicho oficio se liquida, en aras de iniciar el proceso de evaluación de la solicitud presentada.

Que por medio de los radicados No. 202314000106162 y 202314000106232 la ALCALDÍA DE POLONUEVO presenta soporte de pago por concepto de evaluación liquidado en el oficio No. 7171 del 27 de octubre de 2023 y allega la documentación pertinente para iniciar el trámite del permiso de ocupación de cauces y el permiso de aprovechamiento forestal de árboles aislados.

En consecuencia, esta Entidad emitió el Auto No. 805 del 07 de noviembre de 2023 “*Por medio del cual se inicia el trámite de evaluación de una solicitud de permiso de ocupación de cauce sobre el arroyo Pitalito y un aprovechamiento forestal de 14 árboles aislados presentada por la alcaldía de Polonuevo, en el marco del proyecto “canalización de arroyo Pitalito en el casco urbano del corregimiento de Pitalito, Polonuevo Atlántico”*”

Que, de conformidad al procedimiento establecido, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., realizó visita de inspección técnica a cargo del personal de la Subdirección de Gestión Ambiental el día 09 de noviembre de 2023 y evaluó la documentación presentada con ocasión a la solicitud de otorgamiento del permiso de ocupación de cauces y el permiso de aprovechamiento forestal de árboles aislados, concluyendo en el Informe Técnico No. 846 de 2023, en el cual se consignaron los siguientes aspectos de interés:

**ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:**

Durante la visita de inspección ocular al proyecto “*Canalización de Arroyo Pitalito en el casco urbano del Corregimiento de Pitalito, Polonuevo Atlántico*”, se observa que el proyecto no se ha iniciado en su ejecución física, sin embargo, se observa la Valla informativa del proyecto.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.**

**RESOLUCIÓN No. 0001007 DE 2023**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACION DE OCUPACIÓN DE CAUCE SOBRE EL ARROYO PITALITO Y UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE 25 ARBOLES AISLADOS A LA ALCALDIA DE POLONUEVO, EN EL MARCO DEL PROYECTO “CANALIZACIÓN DE ARROYO PITALITO EN EL CASCO URBANO DEL CORREGIMIENTO DE PITALITO, POLONUEVO ATLÁNTICO.”**

**EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y TALA DE ARBOLES AISLADOS:**

En el presente informe se realiza la evaluación de la Solicitud de permiso de ocupación de cauce sobre el Arroyo Pitalito y la Tala de Árboles Aislados en el marco del desarrollo del proyecto “Canalización de Arroyo Pitalito en el casco urbano del Corregimiento de Pitalito, Polonuevo Atlántico” presentada por la Alcaldía de Polonuevo con la revisión de la información técnica aportada.

La Alcaldía de Polonuevo anexa para el desarrollo del trámite la siguiente información técnica:

- Localización del Área del Arroyo Pitalito.
- Registro fotográfico de Árboles a Intervenir.
- Descripción del proyecto y actividades.
- Inventario Forestal.
- Diseño Estructural de los Gaviones.
- Especificaciones técnicas – proceso constructivo.
- Estudio Hidrológico e Hidráulico.
- Cronograma de obra.

A continuación, se procede a evaluar la información técnica aportada por el solicitante.

**EVALUACION DE OCUPACION DE CAUCE:**

La Alcaldía de Polonuevo presenta documentos técnicos para el trámite de solicitud del Permiso de Ocupación de cauce sobre el Arroyo Pitalito en el Corregimiento de Pitalito en jurisdicción del municipio de Polonuevo, los cuales contienen la siguiente información:

- Localización del Área del Arroyo Pitalito.
- Descripción del proyecto y actividades.
- Diseño Estructural de los Gaviones.
- Especificaciones técnicas – proceso constructivo.
- Estudio Hidrológico e Hidráulico.
- Cronograma de obra.

**Localización:**

El proyecto objeto de la solicitud se encuentra localizado en el Departamento del Atlántico en el municipio de Polonuevo, más exactamente el corregimiento de Pitalito.

*Ilustración 1. Localización del proyecto*



**Descripción del proyecto y actividades:**

El objeto de este contrato es la canalización en gaviones y colcha gaviones del Arroyo Pitalito en el corregimiento de Pitalito en el departamento del Atlántico.

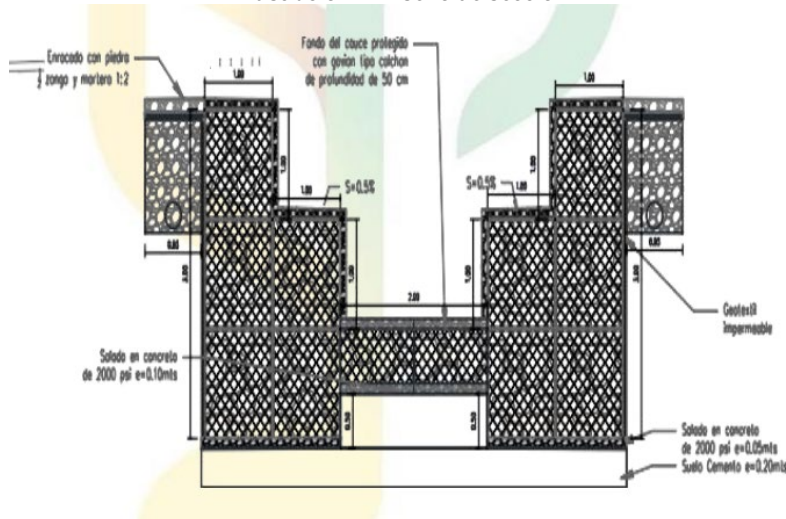
Dentro del marco de esta ejecución se intervendrán 520 dentro del cauce del arroyo y se Mantendrá la siguiente sección de diseño:

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0001007** DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACION DE OCUPACION DE CAUCE SOBRE EL ARROYO PITALITO Y UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE 25 ARBOLES AISLADOS A LA ALCALDIA DE POLONUEVO, EN EL MARCO DEL PROYECTO "CANALIZACIÓN DE ARROYO PITALITO EN EL CASCO URBANO DEL CORREGIMIENTO DE PITALITO, POLONUEVO ATLÁNTICO."

Ilustración 2. Diseño de sección.



### Diseño estructural de los Gaviones.

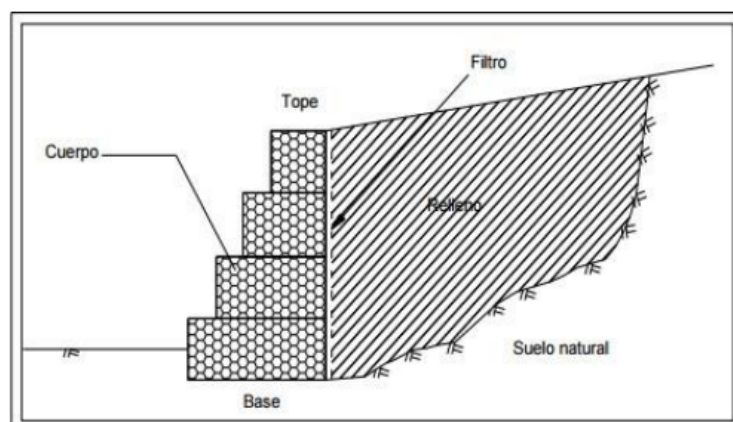
Actualmente el arroyo presenta la zona de los taludes afectados por erosión, afectando la estabilidad de las viviendas y del colegio que lo colindan, colocando en riesgo la seguridad e integridad de sus habitantes y estudiantes. De igual forma la estabilidad vehicular también está comprometida debido a que es el paso de la vía tipo secundaria que comunica a varios municipios y corregimientos del departamento del atlántico.

La desestabilización de los taludes del cauce se crea por las aguas de escorrentías más que por la corriente del cauce, lo cual ha generado procesos erosivos y de migración que actualmente están comprometiendo la estabilidad de los márgenes del arroyo y comprometen por tanto la estabilidad de las edificaciones y desarrollo de obras ahí presente.

Teniendo en cuenta lo anterior, se propone diseñar Muros tipo Gaviones los cuales garantizan la estabilidad de los taludes y de las zonas aledañas al cauce del arroyo.

El gavión consiste en un recipiente, por lo general en forma de paralelepípedo, de malla de alambre galvanizado y lleno de cantos de roca. En algunas ocasiones, en ríos de caudal y pendiente estable se depositan sedimentos dentro de los poros del gavión. Esto permite la germinación de plantas decrecimiento espontáneo que originan la formación de un bloque sólido que aumenta en forma importante la vida útil del gavión.

Ilustración 3. Estructura de Gaviones



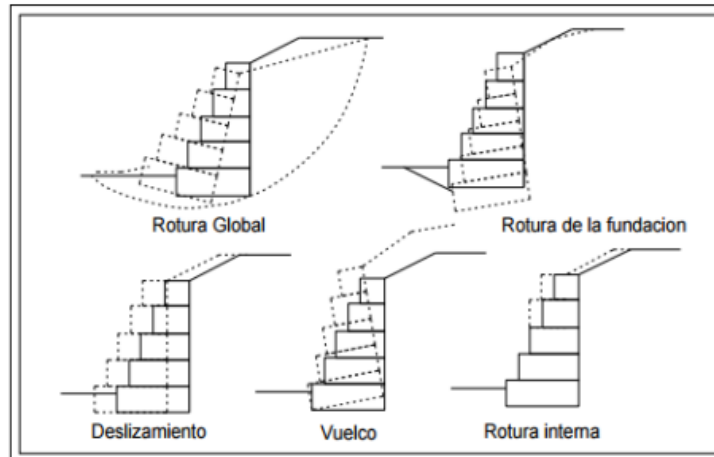
Es necesaria la verificación de seguridad de la estructura de contención a los diversos tipos de rotura. En el caso de muros de contención de gaviones, los tipos principales de rotura que pueden ocurrir están mostrados en la siguiente figura:

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0001007** DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACION DE OCUPACIÓN DE CAUCE SOBRE EL ARROYO PITALITO Y UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE 25 ARBOLES AISLADOS A LA ALCALDIA DE POLONUEVO, EN EL MARCO DEL PROYECTO “CANALIZACIÓN DE ARROYO PITALITO EN EL CASCO URBANO DEL CORREGIMIENTO DE PITALITO, POLONUEVO ATLÁNTICO.”

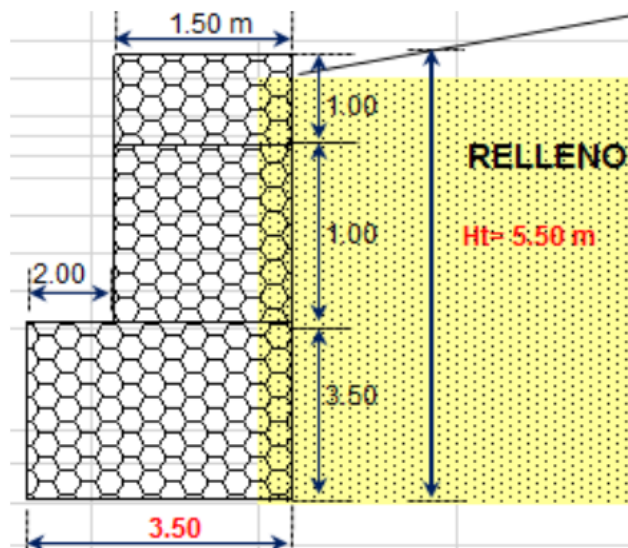
Ilustración 4. Tipos de fallas en Gaviones



- Deslizamiento sobre la base: ocurre cuando la resistencia al deslizamiento a lo largo de la base del muro, sumada al empuje pasivo disponible al frente de la estructura, es insuficiente para neutralizar el efecto del empuje activo actuante.
- Vuelco: ocurre cuando el momento estabilizante del peso propio del muro en relación con el punto de vuelco es insuficiente para neutralizar el momento del empuje activo.
- Rotura de la fundación o asentamientos excesivos: ocurre cuando las presiones aplicadas por la estructura sobre el suelo de fundación son superiores a su capacidad de carga.
- Rotura global del macizo: deslizamiento a lo largo de una superficie de rotura que envuelve a la estructura de contención.
- Rotura interna de la estructura: rotura de las secciones intermedias entre gaviones, que puede ocurrir tanto por deslizamiento como por exceso de presión normal.

Se realiza dimensionamiento del Gavión y pruebas del Factor de Volteo, Factor de Deslizamiento y reacción del suelo, encontrando que cumple con las condiciones propuestas:

Ilustración 5. Dimensionamiento de Gavión propuesto



#### Especificaciones técnicas:

Se describen las actividades que se proyectan a realizar en la ejecución del proyecto, así mismo la definición de cada una:

**Localización y replanteo:** Comprende todo el proceso de materialización de los puntos de referencia planimétrica y altimétrica a partir de la construcción existente. A partir de ellos hacer el trazado de alineamientos horizontales (ejes) con sus respectivas abscisas, de acuerdo con el patrón geométrico establecido en el diseño del proyecto, la definición de cotas y niveles de trabajo y el monitoreo constante del avance.

**Excavación mecánica en cualquier tipo de terreno:** Este trabajo consiste en la excavación necesaria para las fundaciones de las estructuras a las cuales se refiere el presente Artículo, de

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0001007** DE 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACION DE OCUPACIÓN DE CAUCE SOBRE EL ARROYO PITALITO Y UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE 25 ARBOLES AISLADOS A LA ALCALDIA DE POLONUEVO, EN EL MARCO DEL PROYECTO “CANALIZACIÓN DE ARROYO PITALITO EN EL CASCO URBANO DEL CORREGIMIENTO DE PITALITO, POLONUEVO ATLÁNTICO.”**

acuerdo con los alineamientos, pendientes y cotas indicadas en los planos u ordenados por el Interventor. Comprende, además, la construcción de encofrados, ataguías y cajones y el sistema de drenaje que fuere necesario para la ejecución de los trabajos, así como el retiro subsiguiente de encofrados y ataguías. Incluye, también, la remoción, transporte y disposición de todo material que se encuentre dentro de los límites de las excavaciones y la limpieza final que sea necesaria para la terminación del trabajo.

**Relleno con Material Seleccionado:** Este trabajo consiste en la colocación en capas, humedecimiento o secamiento, conformación y compactación de los materiales adecuados provenientes de la misma excavación, de los cortes o de otras fuentes, para rellenos a lo largo de estructuras de concreto y alcantarillas, previa la ejecución de las obras de drenaje y subdrenaje contempladas en el proyecto o autorizadas por el Interventor. Incluye, además, la construcción de capas filtrantes por detrás de los estribos, muros de contención y otras obras de arte, en los sitios y con las dimensiones señalados en los planos del proyecto o indicados por el Interventor, en aquellos casos en los cuales dichas operaciones no formen parte de otra actividad de las presentes especificaciones o de una especificación particular.

**Malla electrosoldada:** Este trabajo consiste en el suministro y colocación de malla electrosoldada calibre 6.00 mm y abertura de 15 x 15 cms. Colocada en los sitios señalados en los planos del proyecto o indicados por el Interventor, en aquellos casos en los cuales dichas operaciones no formen parte de otra actividad de la presente especificación particular.

**Recubrimiento en concreto de 2000PSI:** Se coloca una capa de concreto pobre con el fin de emparejar y mantener limpias las superficies, sobre las cuales se van a cimentar las estructuras. Es el concreto que se aplica al fondo de las excavaciones con el fin de proteger el piso de cimentación y el refuerzo, de cualquier tipo de contaminación o alteración de las condiciones naturales del terreno. El solado de concreto reposará sobre el piso sólido, y éste se aplicará en los sitios indicados por los diseños o los autorizados por el interventor. El espesor de la capa de concreto será de 5 cm.

Se coloca una capa de concreto de 2000 psi para recubrir el gavión, con el fin de proteger la estructura del mismo y mejorar su estabilidad.

Suministro y colocación de Geotextil: Las propiedades requeridas del geotextil para separación deberán estar en función de las condiciones geomecánicas del suelo de subrasante, de la granulometría y demás características del material que deba ser superpuesto y de las cargas impuestas por los equipos durante la ejecución de los trabajos, Además, el geotextil deberá permitir en todo momento el libre paso del agua.

Se podrán emplear geotextiles tejidos o no tejidos, elaborados a partir de polímeros sintéticos de cadena larga, compuestos con un porcentaje mínimo del 95% en peso de poliolefinas o poliéster.

**Suministro y colocación de Gaviones:** Este trabajo consiste en el transporte, suministro, manejo, almacenamiento e instalación de canastas metálicas, y el suministro, transporte y colocación de material de relleno dentro de las canastas, de acuerdo con los alineamientos, formas y dimensiones y en los sitios establecidos en los planos del proyecto o indicados por el Interventor.

**Suministro y colocación de Tubería Perforada de 4”:** Los drenes horizontales de penetración transversal constituyen un sistema de subdrenaje, que consiste en la introducción de tuberías ranuradas insertadas transversalmente en los taludes de cortes y eventualmente en terraplenes, para aliviar la presión de poro.

**Viga en concreto de 3000 psi:** Consiste en la construcción de vigas aéreas en concreto reforzado, que funcionarán como elementos estructurales, y que se construirán de acuerdo con especificaciones y detalles consignados en los diseños. Este ítem incluye, formaletas, corte, figurado, amarre y colocación del refuerzo; acarreo, vaciado, vibrado y curado del concreto; así como desencofrado de los elementos. Ejecución: Se deben consultar y verificar los diseños arquitectónicos y los estructurales. Replantear ejes, verificar niveles y localizar las vigas.

**Estudio Hidrológico e Hidráulico:**

Se presenta estudio Hidrológico donde se tienen en cuenta los siguientes parámetros:

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0001007** DE 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACION DE OCUPACIÓN DE CAUCE SOBRE EL ARROYO PITALITO Y UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE 25 ARBOLES AISLADOS A LA ALCALDIA DE POLONUEVO, EN EL MARCO DEL PROYECTO “CANALIZACIÓN DE ARROYO PITALITO EN EL CASCO URBANO DEL CORREGIMIENTO DE PITALITO, POLONUEVO ATLÁNTICO.”**

**Temperatura:** La temperatura media anual multianual del aire en la ciudad de Pitalito es igual a 27.4° C, con un máximo promedio mensual multianual de 28.1 °C para el mes de junio y un mínimo promedio mensual multianual de 26.6 °C para el mes de enero. Los valores máximos promedios absolutos a nivel multianual corresponden a 32.3 °C mientras que los mínimos al mismo nivel de discretización corresponden a 24.4 °C.

**Humedad Relativa:** La humedad relativa media anual multianual para la zona del proyecto asciende a 80%, con un máximo promedio mensual multianual de 84% para el mes de octubre y un mínimo promedio mensual multianual de 77% para los meses de febrero y marzo.

**Brillo solar:** Los valores promedios mayores de brillo solar se presentan en los meses de diciembre y enero con 253 y 28 horas/mes. Respectivamente. Los meses con menos brillo solar son septiembre y octubre con 164 y 166 horas/mes; el resto del año oscila entre 188 y 245 horas/mes.

**Evaporación:** El mes de mayor evaporación es mayo, con un promedio de unos 291 mm y los meses con más baja evaporación son octubre, noviembre y diciembre, siendo noviembre el de menor evaporación con 129 mm.

**Lluvias:** En el sitio del proyecto la estación de lluvias comienza típicamente en el mes de mayo y termina en el mes de noviembre, con un pequeño verano correspondiente al mes de julio, y corresponde con el movimiento hacia el norte primero y el sur en segundo término del frente de convergencia intertropical. De diciembre a abril, la región está dominada por el sistema tropical de alisios del noreste, lo que define una estación caliente y seca, con poca ocurrencia de aguaceros. En este último período, correspondiente a casi el 42% del año, se precipita solamente el 70% de la lluvia anual. El mes más lluvioso del año corresponde a octubre, con 168 mm, mientras el más seco ocurre en febrero, sin precipitación.

**Caudal de Diseño:**

Para la estimación del caudal de diseño se utilizó el método racional, el cual calcula el caudal pico de aguas lluvias con base en la intensidad del evento de precipitación con una duración igual al tiempo de concentración del área de drenaje y un coeficiente de escorrentía.

**Curvas IDF:** Debido a la cercanía con el proyecto y la confiabilidad de los registros, se tomó como referencia la estación Baranoa del IDEAM, identificada con el código 29040020, con coordenadas 10.70 en latitud y -74.90 en longitud del sistema WGS-84. En el estudio se presenta los datos para la estación mencionada, con la fue calculada la IDE a partir de registros continuos de precipitación.

**Periodo de Retorno:** Se realizó el análisis correspondiente respecto al periodo de retorno encontrando que, para la Resolución 0330-2017, se proponen diferentes periodos de retorno para las distintas obras hidráulicas según el área de drenaje. A continuación, se presenta la tabla propuesta por la resolución en mención:

*Ilustración 6. Periodo de Retorno*

Características del área de drenaje	Período de Retorno (años)
Tramos iniciales en zonas residenciales con áreas tributarias menores de 2 hectáreas	3
Tramos iniciales en zonas comerciales o industriales, con áreas tributarias menores de 2 hectáreas	5
Tramos de alcantarillado con áreas tributarias entre 2 y 10 hectáreas	5
Tramos de alcantarillado con áreas tributarias mayores a 10 hectáreas	10
Canales abiertos que drenan áreas menores a 1000 hectáreas	50
Canales abiertos en zonas planas y que drenan áreas mayores a 1000 hectáreas	100
Canales abiertos en zonas montañosas (alta velocidad ) o a media ladera, que drenan áreas mayores a 1000 hectáreas	100

**Tiempo de concentración:** En este estudio se utilizaron las fórmulas para estimar el tiempo de concentración propuestas por Kirpich, Témez, y SCS Ranser, en el estudio se presenta cada una de las anteriores formulas junto con sus variables.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0001007** DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACION DE OCUPACION DE CAUCE SOBRE EL ARROYO PITALITO Y UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE 25 ARBOLES AISLADOS A LA ALCALDIA DE POLONUEVO, EN EL MARCO DEL PROYECTO “CANALIZACIÓN DE ARROYO PITALITO EN EL CASCO URBANO DEL CORREGIMIENTO DE PITALITO, POLONUEVO ATLÁNTICO.”

**Modelos Hidráulicos HEC-RAS:**

El software de ingeniería HEC-RAS (Hydrologic Engineering Center's River Analysis System) fue desarrollado por el Cuerpo de Ingenieros del Ejército de los Estados Unidos de América en 1995. Es un programa de modelación hidráulica unidimensional el cual permite simular cuatro (4) tipos de flujos en ríos.

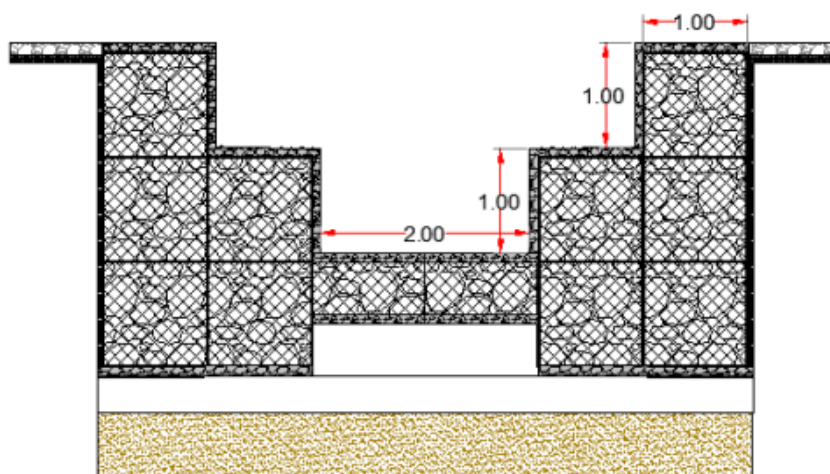
Considerando las condiciones del proyecto los respectivos diseños se realizarán en un tramo de canal que va del K0+0000 – K0+495.96 , así como se muestra en la siguiente figura.

*Ilustración 7. Modelación HEC-RAS*



Para encauzar las aguas provenientes de la cuenca analizada anteriormente, se propone un canal abierto rectangular, a continuación, se muestra el análisis de la obra propuesta.

*Ilustración 8. Canal propuesto en Gaviones, Arroyo Pitalito*



Debido a que el canal las pendientes y el caudal son variables a lo largo su trazado, se procede a realizar la modelación respectiva del canal con la sección propuesta en el software HEC-RAS.

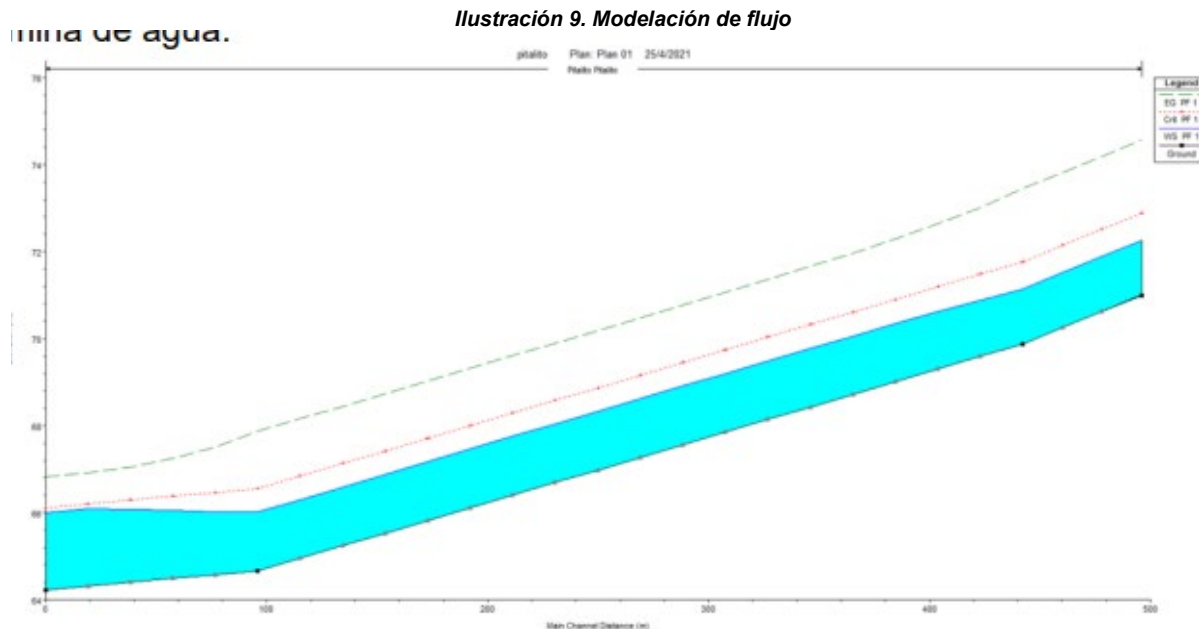
- Aguas arriba se consideró que la condición del flujo a la entrada es normal por lo que se asignó una pendiente de 0.0210 m/m.
- Aguas abajo se consideró que la condición del flujo a la entrada es normal por lo que se asignó una pendiente de 0.0045 m/m.

Teniendo en cuenta las condiciones en la entrada y la salida se generó el siguiente perfil de la lámina de agua:

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0001007** DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACION DE OCUPACION DE CAUCE SOBRE EL ARROYO PITALITO Y UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE 25 ARBOLES AISLADOS A LA ALCALDIA DE POLONUEVO, EN EL MARCO DEL PROYECTO "CANALIZACION DE ARROYO PITALITO EN EL CASCO URBANO DEL CORREGIMIENTO DE PITALITO, POLONUEVO ATLANTICO."



Como se observa en el perfil de lámina de agua, para la sección propuesta no produce desbordamiento, con un borde libre mínimo de 0.22 m

**Consideraciones ambientales de la CRA:**

Al realizar la revisión de la documentación técnica aportada por parte de la Alcaldía de Polonuevo con respecto a la solicitud de autorización de ocupación de cauce en el marco del desarrollo del Desarrollo del proyecto Canalización del Arroyo Pitalito, es posible establecer lo siguiente:

- Los estudios presentados corresponden a una modelación hidráulica con periodo de retorno de 50 años, para la sección propuesta, donde se propone una Sección rectangular doble con base inferior de 2 metros y una base superior de 4 metros.
- Adicionalmente se presenta un diseño estructural de los Gaviones propuestos con verificación del empuje y volcamiento, lo que garantiza estabilidad en las estructuras.
- Se propone intervenir un tramo localizado en el Corregimiento de Pitalito, desde la vía que comunica al Corregimiento con la Cabecera municipal de Polonuevo hasta el afluente principal del Arroyo Pitalito, más exactamente en las siguientes coordenadas:

Punto	LATITUD	LONGITUD
Inicial	10°48'37.39" N	74°50'20.25" W
Final	10°48'33.24" N	74°50'6.47" W

- Se logró realizar la estimación de los caudales hidrológicos máximos probables de cada una de las cuencas aferentes de las estructuras propuestas en el proyecto, con los cuales se realizó los cálculos hidráulicos requeridos para definir la sección del canal.
- Las secciones descritas en el presente documento son netamente hidráulicas, por lo cual se recomienda tener precauciones pertinentes en el caso durante el diseño.
- Durante el proceso constructivo se recomienda la presencia de persona y equipo calificado para el trazado, replanteo y control de niveles de obra. La presencia de una comisión tipográfica que controle cotas, pendientes y demás elementos importantes del diseño es primordial para la ejecución de la obra.
- Por lo anterior es pertinente continuar con el trámite de autorización de ocupación de cauce, dado que los estudios técnicos presentados son suficientes para el desarrollo de la obra.

**EVALUACION DE TALA DE ARBOLES AISLADOS:**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.**

**RESOLUCIÓN No. 0001007 DE 2023**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACION DE OCUPACIÓN DE CAUCE SOBRE EL ARROYO PITALITO Y UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE 25 ARBOLES AISLADOS A LA ALCALDIA DE POLONUEVO, EN EL MARCO DEL PROYECTO “CANALIZACIÓN DE ARROYO PITALITO EN EL CASCO URBANO DEL CORREGIMIENTO DE PITALITO, POLONUEVO ATLÁNTICO.”**

Se presenta una identificación de los individuos arbóreos que requieren ser talados para el desarrollo del proyecto, los cuales se encuentran en la parte lateral del proyecto con sus raíces cercenadas y en exposición por la erosión, se identifican las siguientes especies:

*Tabla 1. Inventario Forestal*

NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	FAMILIA	COORDENADAS PLANAS		ALTITUD
			LATITUD	LONGITUD	
NEEM	AZADIRACHTA INDICA	MELIACEAE	10,8084390N	74,8402955W	8 M
GUASIMO	GUAZUMA ULMIFOLIA	MALVÁCEAS	10,8111066N	74,8388334W	7,8M
GUASIMO	GUAZUMA ULMIFOLIA	MALVÁCEAS	10,808439N	748402955W	10 M
GUASIMO	GUAZUMA ULMIFOLIA	MALVÁCEAS	10,8111066N	74,8388334W	9 M
PIVIJAI	FICUS NÍTIDA.	MORACEAE	10,8111066N	74,8388334W	10 M
PIVIJAI	FICUS NÍTIDA.	MORACEAE	10,8111066N	74,8388334W	8,2 M
PIVIJAI	FICUS NÍTIDA.	MORACEAE	10,8111066N	74,8388334W	6,8 M
PIVIJAI	FICUS NÍTIDA.	MORACEAE	10,8111066N	74,8388334W	8 M
PIVIJAI	FICUS NÍTIDA.	MORACEAE	10,8111066N	74,8388334W	7,8 M
ROBLE	QUERCUS ROBUR	FAGACEAE	10,8111066N	74,8388334W	9 M
ROBLE	QUERCUS ROBUR	FAGACEAE	10,8111066N	74,8388334W	6,5 M
ROBLE	QUERCUS ROBUR	FAGACEAE	10,8111066N	74,8388334W	11,5 M
ROBLE	QUERCUS ROBUR	FAGACEAE	10,808439N	74,8402955W	6,5 M
ROBLE	QUERCUS ROBUR	FAGACEAE	10,8111066N	74,8388334W	7,8 M
ROBLE	QUERCUS ROBUR	FAGACEAE	10,8111066N	74,8388334W	4,9 M
ROBLE	QUERCUS ROBUR	FAGACEAE	10,8111066N	74,8388334W	7,5 M
ROBLE	QUERCUS ROBUR	FAGACEAE	10,8111066N	74,8388334W	4,5 M
ROBLE	QUERCUS ROBUR	FAGACEAE	10,808439N	74,8402955W	8,2 M
ROBLE	QUERCUS ROBUR	FAGACEAE	10,808439N	74,8402955W	4,5 M
MANGO	MANGIFERA INDICA	ANACARDIACEAE	10,8111066N	74,8388335W	5,4 M
MANGO	MANGIFERA INDICA	ANACARDIACEAE	10,808439N	74,8402955W	4,9 M
MANGO	MANGIFERA INDICA	ANACARDIACEAE	10,808439N	74,840,2955W	6,3 M
BONGA	CEIBA PENTANDRA	MALVACEAE	10,8111066N	74,8388334W	8,9 M
BONGA	CEIBA PENTANDRA	MALVACEAE	10,7828824N	74,8509648W	7,3 M
BONGA	CEIBA PENTANDRA	MALVACEAE	10,7828824N	74,8509648W	6,8 M

### CONSIDERACIONES TÉCNICAS DE LA C.R.A

Una vez revisado el Inventario forestal presentado por parte de la Alcaldía de Polonuevo, para el desarrollo del proyecto Canalización en Gaviones del Arroyo Pitalito, es posible establecer lo siguiente:

Mediante radicado 202314000106162 el solicitando amplía la información de la solicitud de árboles a talar, presentando un inventario forestal de 25 individuos que requieren ser intervenidos para el desarrollo del proyecto Canalización con Gaviones del Arroyo Pitalito, los cuales constan de las siguientes especies:

NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	CANTIDAD
NEEN	Azadirachta	1
GUASIMO	Guazuma Ulmifolia	3
PIVIJAY	Ficus Nitida	5
ROBLE	Quercus Robur	10
MANGO	Mangifera Indica	3
BONGA	Ceiba Pentandra	3

Los Individuos efectivamente se encuentran localizados en la zona de taludes de la Vía-arroyo que funciona actualmente y cuentan con condiciones peligrosas debido a la socavación que presentan en las bases.

No se presentan medidas de reposición ni compensación.

### OBSERVACIONES DE CAMPO:

Se practica visita al afluente del Arroyo Pitalito en el Corregimiento de Pitalito jurisdicción del Municipio de Polonuevo, en el que se observan los siguientes hechos de interés:

Se observa la presencia de una geoforma de corriente natural sin presencia de agua en el momento que se practica la visita, con socavaciones laterales que generan taludes con

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁTICO C.R.A.**

**RESOLUCIÓN No. 0001007 DE 2023**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACION DE OCUPACIÓN DE CAUCE SOBRE EL ARROYO PITALITO Y UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE 25 ARBOLES AISLADOS A LA ALCALDIA DE POLONUEVO, EN EL MARCO DEL PROYECTO “CANALIZACIÓN DE ARROYO PITALITO EN EL CASCO URBANO DEL CORREGIMIENTO DE PITALITO, POLONUEVO ATLÁNTICO.”**

profundidades superiores a 2 metros, lo que coloca en riesgo las viviendas y el mega colegio aledaño en un tramo de aproximadamente 390 metros.

Esta geoforma en la actualidad es utilizada como vía de acceso a algunas fincas, sin embargo, estas fincas cuentan con acceso por otras vías alternas.

El tramo a intervenir inicia en la vía que comunica con el casco urbano del municipio de Polonuevo hasta la corriente principal del Arroyo Pitalito, el cual en el momento que se practica la visita si cuenta con agua circulando.

En el recorrido por el tramo propuesto a intervenir se observan Arboles con DAP mayor a 10 centímetros con las raíces cercenadas por la socavación de las especies de Roble Morado, Mango, Neen, Bonga y Pivijay, acorde a los identificados en el inventario presentado.

**CONCLUSIONES:**

En virtud de la visita técnica realizada y la evaluación de la documentación aportada por parte de la Alcaldía de Polonuevo en el marco de la solicitud de autorización de ocupación de cauce sobre el Arroyo Pitalito y de la Solicitud de Tala de Árboles aislados, para el desarrollo del proyecto denominado “*Canalización en Gaviones de tramo del Arroyo Pitalito en el Casco Urbano del Corregimiento de Pitalito*” en jurisdicción del municipio de Polonuevo, se concluye lo siguiente:

Mediante Radicado 202314000106162 del 30 de octubre de 2023 la Alcaldía de Polonuevo presenta solicitud de permiso de Ocupación de cauce y de Tala de árboles aislados para llevar a cabo el proyecto denominado “*Canalización en Gaviones de tramo del Arroyo Pitalito en el Casco Urbano del Corregimiento de Pitalito*”, en jurisdicción del municipio de Polonuevo.

Al realizar la revisión de la documentación técnica aportada por parte de la Alcaldía de Polonuevo con respecto a la solicitud de autorización de ocupación de cauce en el marco del desarrollo del proyecto “*Canalización en Gaviones de tramo del Arroyo Pitalito en el Casco Urbano del Corregimiento de Pitalito*”, es posible establecer lo siguiente:

- Los estudios presentados corresponden a una modelación hidráulica con periodo de retorno de 50 años, para la sección propuesta, donde se propone dos secciones rectangulares con base inferior de 2 metros y 1 metro de altura y una base superior de 4 metros con otro metro de altura.
- Adicionalmente se presenta un diseño estructural de los Gaviones propuestos con verificación del empuje y volcamiento, lo que garantiza estabilidad en las estructuras.
- Se propone intervenir un tramo localizado en el Corregimiento de Pitalito, desde la vía que comunica al Corregimiento con la Cabecera municipal de Polonuevo hasta el afluente principal del Arroyo Pitalito, más exactamente en las siguientes coordenadas:

Punto	LATITUD	LONGITUD
Inicial	10°48'37.39" N	74°50'20.25" W
Final	10°48'33.24" N	74°50'6.47" W

- Se logró realizar la estimación de los caudales hidrológicos máximos probables de cada una de las cuencas aferentes de las estructuras propuestas en el proyecto, con los cuales se realizó los cálculos hidráulicos requeridos para definir la sección del canal.
- Las secciones descritas en el presente documento son netamente hidráulicas, por lo cual se recomienda tener precauciones pertinentes en el caso durante el diseño.
- Durante el proceso constructivo se recomienda la presencia de persona y equipo calificado para el trazado, replanteo y control de niveles de obra. La presencia de una comisión tipográfica que controle cotas, pendientes y demás elementos importantes del diseño es primordial para la ejecución de la obra.

Por lo anterior es pertinente continuar con el trámite de autorización de ocupación de cauce, dado que los estudios técnicos presentados son suficientes para el desarrollo de la obra.

Al realizar la revisión de la documentación técnica aportada por parte de la Alcaldía de Polonuevo con respecto a la solicitud de autorización de Tala de Árboles Aislados en el marco del desarrollo

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0001007** DE 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACION DE OCUPACIÓN DE CAUCE SOBRE EL ARROYO PITALITO Y UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE 25 ARBOLES AISLADOS A LA ALCALDIA DE POLONUEVO, EN EL MARCO DEL PROYECTO “CANALIZACIÓN DE ARROYO PITALITO EN EL CASCO URBANO DEL CORREGIMIENTO DE PITALITO, POLONUEVO ATLÁNTICO.”**

del proyecto “Canalización en Gaviones de tramo del Arroyo Pitalito en el Casco Urbano del Corregimiento de Pitalito”, es posible establecer lo siguiente:

- Se presenta un inventario forestal de 25 individuos que requieren ser intervenidos para el desarrollo del proyecto Canalización con Gaviones del Arroyo Pitalito, los cuales fueron verificados en la visita de campo. No se presenta el volumen a aprovechar por especie.
- No se presenta plan de compensación forestal ni reposición, por lo tanto, se procede a establecer una reposición de 1:3.
- La Alcaldía de Polonuevo no presenta localización de los sitios para realizar esta reposición.

Es viable desde el punto de vista técnico y ambiental autorizar a la Alcaldía de Polonuevo ocupación de cauce sobre el Arroyo Pitalito y Tala de 25 individuos Arbóreos para la construcción de las torres propuestas en el marco del proyecto “*Canalización en Gaviones de tramo del Arroyo Pitalito en el Casco Urbano del Corregimiento de Pitalito*”.

## FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

### - De la protección al medio ambiente como deber social del Estado

El artículo octavo de la Carta Política determina que *“es obligación del Estado y de las personas protegerlas riquezas culturales y naturales de la nación”*. A su vez el artículo 79 ibidem establece que *“todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.”*

Que el artículo 80 de nuestra Carta Política, dispone para el Estado la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que, en relación con la responsabilidad en la conservación y defensa del ambiente, es del caso tener en cuenta lo establecido en el artículo 333 de la Constitución Política, según el cual, la actividad económica y la iniciativa privada son libres, pero dentro de los límites del bien común y al respecto la Corte Constitucional en la sentencia T —254 del 30 de junio de 1993, ha conceptuado con relación a la defensa del derecho al medio ambiente sano:

*“Las normas ambientales, contenidas en diferentes estatutos, respetan la libertad de la actividad económica que desarrollan los particulares, pero le imponen una serie de limitaciones y condicionamientos a su ejercicio que tienden a hacer compatibles el desarrollo económico sostenido con la necesidad de preservar y mantener un ambiente sano. Dichos estatutos subordinaban el interés privado que representa la actividad económica al interés público o social que exige la preservación del ambiente, de tal suerte que el particular debe realizar su respectiva actividad económica dentro de los precisos marcos que le señala la ley ambiental, los reglamentos y las autorizaciones que debe obtener de la entidad responsable del manejo del recurso o de su conservación.*

*El deber de prevención, control del deterioro ambiental, mitigación de los impactos, corrección y restauración de los elementos ambientales lo cumple el Estado en diferentes formas, entre ellas la exigencia de la obtención de licencias ambientales...”*

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales. De ahí el objeto para crear el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible como organismo rector de la gestión ambiental y de los recursos naturales, al que corresponde impulsar una relación de respeto entre el hombre y la naturaleza y definir la política ambiental de protección, conservación y preservación.

### - De la competencia de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0001007** DE 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACION DE OCUPACIÓN DE CAUCE SOBRE EL ARROYO PITALITO Y UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE 25 ARBOLES AISLADOS A LA ALCALDIA DE POLONUEVO, EN EL MARCO DEL PROYECTO “CANALIZACIÓN DE ARROYO PITALITO EN EL CASCO URBANO DEL CORREGIMIENTO DE PITALITO, POLONUEVO ATLÁNTICO.”**

El Título VIII de la Ley 99 de 1993, estableció las disposiciones generales que regulan el otorgamiento de las licencias y permisos ambientales, estableciendo las competencias para el trámite de otorgamiento de licencias en el Ministerio de Ambiente, Corporaciones Autónomas Regionales y eventualmente en municipios y departamentos por delegación de aquellas. Esta competencia general tiene su fundamento en el artículo 51 de la Ley 99 de 1993: “COMPETENCIA. - Las Licencias Ambientales serán otorgadas por el Ministerio del Medio Ambiente, las Corporaciones Autónomas Regionales y algunos municipios y distritos, de conformidad con lo previsto en esta Ley.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, “...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...”.

Que el numeral 9 y 11 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, consagra dentro de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales: “Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente; así mismo funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades exploración, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables ...”.

Que el artículo 107 ibidem estatuye en el inciso tercero “las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”

**- Del permiso de ocupación de cauce, playas o lechos**

Que el Artículo 102 del Decreto 2811 de 1974 señala: “Quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización”.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, con el objetivo de compilar y racionalizar las normas de carácter reglamentario que rigen el Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, a fin de contar con un instrumento único.

Que el Artículo 2.2.3.2.3.1 del Decreto 1076 de 2015, establece: “Se entiende por cauce natural la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias; y por lecho de los depósitos naturales de aguas, el suelo que ocupan hasta dónde llegan los niveles ordinarios por efectos de lluvias o deshielo.”

Que el Artículo 2.2.3.2.12.1 del Decreto 1076 de 2015 reza:

*“OCUPACIÓN. La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente. Igualmente se requerirá permiso cuando se trate de la ocupación permanente o transitoria de playas.*

*La Dirección General Marítima y Portuaria otorgará estas autorizaciones o permisos en las áreas de su jurisdicción, de acuerdo con lo establecido en el Decreto-ley 2324 de 1984, previo concepto de la Autoridad Ambiental competente.*

*Cuando el Ministerio Transporte deba realizar operaciones de dragado o construir obras que ocupen los cauces de ríos o lagos con el fin de mantener sus condiciones de navegabilidad, no requerirá la autorización a que se refiere este capítulo, pero deberá cumplir lo establecido por el artículo 26 del Decreto-ley 2811 de 1974, y los mecanismos de coordinación que establezca la autoridad ambiental competente conjuntamente con el citado Ministerio para garantizar la protección de las aguas, cauces y playas.”*

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0001007** DE 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACION DE OCUPACIÓN DE CAUCE SOBRE EL ARROYO PITALITO Y UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE 25 ARBOLES AISLADOS A LA ALCALDIA DE POLONUEVO, EN EL MARCO DEL PROYECTO “CANALIZACIÓN DE ARROYO PITALITO EN EL CASCO URBANO DEL CORREGIMIENTO DE PITALITO, POLONUEVO ATLÁNTICO.”**

- **Del aprovechamiento forestal de árboles aislados.**

*Con referencia al permiso de aprovechamiento forestal, el Decreto 1076 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", regula entre otras cosas, el procedimiento y los requisitos para la obtención de los permisos para el uso, manejo, aprovechamiento y conservación de los bosques y la flora silvestre e igualmente las actividades que debían desarrollar tanto la administración pública como los particulares con el fin de lograr un desarrollo sostenible.*

En relación con la solicitud de aprovechamiento de árboles aislados, el Decreto 1076 de 2015 señala:

**“ARTÍCULO 2.2.1.1.9.3. TALA DE EMERGENCIA.** *Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente técnicamente la necesidad de talar árboles.*

Así mismo, dispone:

**“ARTÍCULO 2.2.1.1.9.4. TALA O REUBICACIÓN POR OBRA PÚBLICA O PRIVADA.** *Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico.*

*La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.*

**PARÁGRAFO.** *Para expedir o negar la autorización de que trata el presente Artículo, la autoridad ambiental deberá valorar entre otros aspectos, las razones de orden histórico, cultural o paisajístico, relacionadas con las especies, objeto de solicitud.”*

Que mediante Resolución No. 360 de 2018, esta Corporación estableció en la parte motiva del proveído citado, las siguientes claridades:

*(...) “Finalmente, en relación con los aprovechamientos forestales domésticos o de árboles aislados, el párrafo único del artículo 2.2.1.1.7.5, indica: “**Parágrafo.** - Los aprovechamientos por ministerio de la ley, los domésticos y los de árboles aislados no requieren la presentación de planes.”*

*De la lectura de la norma anterior, puede inferirse que para los aprovechamientos domésticos y los de árboles aislados no se requiere la presentación de planes de compensación, sin embargo, el artículo 2.2.1.1.9.4 en relación con los aprovechamientos de árboles aislados señala:*

*“(...) La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. (...)”*

*En virtud de lo anterior, puede concluirse que será obligatoria la reposición de las especies aprovechadas para el caso de los aprovechamientos de árboles aislados.” (...).*

*Ahora bien, es necesario para esta entidad hacer claridad frente a cada uno de los tipos de aprovechamiento y cuando aplican, en aras de unificar los criterios y evitar confusiones entre los aprovechamientos forestales Únicos y Aislados, teniendo en cuenta que los persistentes no tiene lugar a discusión.*

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0001007** DE 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACION DE OCUPACIÓN DE CAUCE SOBRE EL ARROYO PITALITO Y UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE 25 ARBOLES AISLADOS A LA ALCALDIA DE POLONUEVO, EN EL MARCO DEL PROYECTO “CANALIZACIÓN DE ARROYO PITALITO EN EL CASCO URBANO DEL CORREGIMIENTO DE PITALITO, POLONUEVO ATLÁNTICO.”**

*La norma hace alusión a los aprovechamientos forestales aislados, bajo tres figuras: Solicitudes prioritarias, la tala de emergencia y la tala o reubicación por obra pública.*

*En el primero de los casos nos ubica la norma en la posibilidad de aprovechar árboles caídos, muertos o por alguna razón de índole sanitario, sin indicar su lugar de ubicación entendiéndose que podrían localizarse en zona urbana o rural, no obstante en la segunda y tercera figura, ( tala de emergencia y tala o reubicación por obra pública), nos habla de árboles que se ubiquen en CENTROS URBANOS, entendiéndose que solo aplica la figura de árbol aislado frente a aquellos individuos que se encuentren en centros poblados o en zonas con un grado de desarrollo.*

*Así entonces, la figura de aprovechamientos forestales únicos será aplicable siempre que los individuos se ubiquen en zonas RURALES, y no cumplan con la condición de un árbol caído, muerto o con alguna problemática sanitaria. (...).*

### DE LA DECISIÓN A ADOPTAR

Que de la visita realizada el día 09 de noviembre de 2023 y la información aportada por la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE POLONUEVO**, con NIT. 800.076.751-1, se concluye lo siguiente:

Es viable desde el punto de vista jurídico, técnico y ambiental **OTORGAR** a la Alcaldía de Polonuevo **AUTORIZACION DE OCUPACIÓN DE CAUCE** sobre el Arroyo Pitalito en jurisdicción del municipio de Polonuevo-Atlántico, para la Canalización en Gaviones con una sección de Rectangular doble con base inferior de 2 metros y base superior de 4 metros con alturas de 1 metro, en el marco del proyecto denominado “*Canalización en Gaviones de tramo del Arroyo Pitalito en el Casco Urbano del Corregimiento de Pitalito*”, para el tramo localizado en las siguientes coordenadas geográficas (WGS-84):

Punto	LATITUD	LONGITUD
Inicial	10°48'37.39" N	74°50'20.25" W
Final	10°48'33.24" N	74°50'6.47" W

Así mismo, es viable desde el punto de vista jurídico, técnico y ambiental **AUTORIZAR** a la Alcaldía de Polonuevo el Aprovechamiento Forestal de 25 árboles aislados en el marco del desarrollo del proyecto denominado “*Canalización en Gaviones de tramo del Arroyo Pitalito en el Casco Urbano del Corregimiento de Pitalito*”, de las siguientes especies:

NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	CANTIDAD
NEEN	Azadirachta	1
GUASIMO	Guazuma Ulmifolia	3
PIVIJAY	Ficus Nitida	5
ROBLE	Quercus Robur	10
MANGO	Mangifera Indica	3
BONGA	Ceiba Pentandra	3

Que, lo anterior queda condicionado al cumplimiento de las obligaciones ambientales consignadas en la presente resolución, basado en las recomendaciones del Informe Técnico.

### DEL COBRO POR CONCEPTO DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL

Que, esta resolución al momento de su aplicación es ajustada a las previsiones contempladas en la resolución N° 1280 de 2010, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, por medio de la cual se establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 smmv y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método establecido en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 para la liquidación de la tarifa, en donde se evalúan los parámetros de profesionales, honorarios, visitas a las zonas, duración de visitas, duración del pronunciamiento, duración total, viáticos diarios, viáticos totales y costos de administración.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0001007** DE 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACION DE OCUPACIÓN DE CAUCE SOBRE EL ARROYO PITALITO Y UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE 25 ARBOLES AISLADOS A LA ALCALDIA DE POLONUEVO, EN EL MARCO DEL PROYECTO “CANALIZACIÓN DE ARROYO PITALITO EN EL CASCO URBANO DEL CORREGIMIENTO DE PITALITO, POLONUEVO ATLÁNTICO.”**

Que la Resolución N° 036 del 22 de enero de 2016, modificada por la Resolución 261 de 2023, señala en su artículo quinto los tipos de actividades y el tipo de impacto, con la finalidad de encuadrar y clasificar las actividades que son sujetas del cobro, por ello se entiende que las actividades desarrolladas por la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE POLONUEVO**, con **NIT 800.076.751-1**, son de usuario de MENOR IMPACTO, que de conformidad con el artículo señalado se definen como: “aquellos usuarios que durante la ejecución o finalización del proyecto tienen la posibilidad de retornar de manera inmediata a las condiciones iniciales previas a la actuación, por medio de la intervención humana (introducción de medidas correctoras).”

Que, el artículo 07 de la Resolución N° 036 del 22 de enero de 2016, modificada por la Resolución 261 de 2023, señala el procedimiento de liquidación y cobro de los servicios de evaluación y seguimiento:

**“ARTÍCULO 7: PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN Y COBRO DE LOS SERVICIOS DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO. (...)**

*El cargo por seguimiento ambiental para cada anualidad, durante la fase de construcción, montaje, operación y desmantelamiento del proyecto, obra o actividad, de las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental otorgados por esta Corporación, se pagará por adelantado, por parte del usuario, de acuerdo con el siguiente procedimiento:*

*La Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., durante la vigencia de cada año, efectuará el seguimiento de la licencia ambiental, permiso, concesión, autorización u otro instrumento de control y manejo ambiental, cuyo cobro quedará causado de manera inmediata y por el término de vigencia del instrumento otorgado o autorizado, en el acto administrativo que lo otorga o autoriza.*

*Una vez notificado y ejecutoriado el acto administrativo que otorga o autoriza la respectiva licencia ambiental y/o instrumento de control y manejo ambiental, el usuario deberá cancelar por el cargo de seguimiento ambiental, el valor de la factura, cuenta de cobro o documento equivalente, que para tal efecto de forma anual y durante el término de vigencia del instrumento, le haga llegar la Subdirección Financiera de esta entidad.*

*El usuario deberá cancelar el cargo por seguimiento ambiental dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de las respectivas facturas, cuentas de cobro, o documento equivalente que para tal efecto se le envíen. El valor a pagar por el cargo de seguimiento ambiental será fijado con fundamento en los valores establecidos en las tablas del anexo de la presente resolución, definidos con base en el tipo de instrumento de control ambiental y la clase de usuario, según lo establecido en el presente acto administrativo o aquellos actos administrativos que lo modifiquen, deroguen y/o sustituyan.*

*Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente Artículo, el usuario deberá presentar los correspondientes soportes de pago de las facturas, cuentas de cobro o documentos equivalentes, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Entidad, con el fin de programar la respectiva visita de seguimiento y control ambiental de la licencia ambiental y demás instrumento de control y manejo ambiental otorgado y/o autorizado.”*

Que así mismo, el artículo 11 de la Resolución N° 036 del 22 de enero de 2016, modificada por la Resolución 261 de 2023, establece lo siguiente:

**“ARTÍCULO 11. TARIFAS POR LOS SERVICIOS DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL.** *Aplicados los criterios contenidos en la tabla única para la liquidación de las tarifas por los servicios de seguimiento, el valor a pagar por este cargo será fijado con fundamento en las tarifas establecidas en las tablas del anexo de la presente resolución.”*

Que de acuerdo con el anexo de la citada Resolución es procedente cobrar para la vigencia 2023 los siguientes conceptos, por seguimiento ambiental, teniendo en cuenta las condiciones y características propias de la actividad realizada:

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0001007** DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACION DE OCUPACIÓN DE CAUCE SOBRE EL ARROYO PITALITO Y UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE 25 ARBOLES AISLADOS A LA ALCALDIA DE POLONUEVO, EN EL MARCO DEL PROYECTO "CANALIZACIÓN DE ARROYO PITALITO EN EL CASCO URBANO DEL CORREGIMIENTO DE PITALITO, POLONUEVO ATLÁNTICO."

SEGUIMIENTO	PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE MENOR IMPACTO								
PROFESIONALES	Clasificación profesionales	(a) Honorario mensual \$	(b) Visitas a la zona	(c) Duración visita	(d) Duración pronunciamiento (días)	(e) Dedicación total (hombre/mes)	(f) Viáticos diarios	(g) Viáticos totales	(h) Subtotales
Profesional 1	A24	11,087,770.47	0	0	2.1	0.07	0	0	776,144
Profesional 2	A18	7,460,857.85	1	1	2.37	0.11	0	0	838,103
Profesional 3	A14	6,491,799.43	1	1	2.37	0.11	0	0	729,245
Profesional 4	A15	7,784,750.02	0	0	2.37	0.08	0	0	614,995
(A) Costo honorarios y viáticos (sumatoria h)									<b>2,958,488</b>
(B) Gastos de viaje									600,000
(C) Costo de análisis de laboratorio y otros estudios									0
Costo total (A+B+C)									3,558,488
Costo de Administración (25%)									889,622
VALOR TABLA ÚNICA (\$)									<b>4,448,110</b>

SEGUIMIENTO	PERMISO DE APROVECHAMIENTO ÁRBOLES AISLADOS - TALA O REUBICACIÓN OBRA PÚBLICA O PRIVADA UBICADOS CENTROS URBANOS- OBRAS CIVILES INSTITUCIONALES, URBANIZACIONES								
PROFESIONALES	Clasificación profesionales	(a) Honorario mensual \$	(b) Visitas zona	(c) Duración visita	(d) Duración del pronunciamiento (días)	(e) Dedicación total (hombre/mes)	(f) Viáticos diarios	(g) Viáticos totales	(h) Subtotales
Profesional 1	A24	11,087,770.47	0	0	1	0.03	0	0	369,592
Profesional 2	A24	11,087,770.47	0	0	1	0.03	0	0	369,592
Profesional 3	A13	6,025,932.94	1	1	2	0.10	0	0	602,593
Profesional 4	A22	8,458,901.44	1	1	1	0.07	0	0	563,927
Profesional 5	A15	7,784,750.02	0	0	1	0.03	0	0	259,492
(A) Costo honorarios y viáticos (sumatoria h)									<b>2,165,196</b>
(B) Gastos de viaje									600,000
(C) Costo de análisis de laboratorio y otros estudios									0
Costo total (A+B+C)									2,765,196
Costo de Administración (25%)									691,299
VALOR TABLA ÚNICA									<b>3,456,496</b>

En mérito de lo anterior esta Dirección,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO: OTORGAR** autorización de ocupación de cauce permanente a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE POLONUEVO, con NIT 800.076.751-1, representada legalmente por el señor Edgardo Rafael Martes Pedroza, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente proveído, sobre el Arroyo Pitalito en jurisdicción del municipio de Polonuevo-Atlántico, para la Canalización en Gaviones con una sección de Rectangular doble con base inferior de 2 metros y base superior de 4 metros con alturas de 1 metro, en el marco del proyecto denominado "CANALIZACIÓN EN GAVIONES DE TRAMO DEL ARROYO PITALITO EN EL CASCO URBANO DEL CORREGIMIENTO DE PITALITO"

**PARAGRAFO PRIMERO:** El tramo donde se realizará la obra se encuentra ubicado en las siguientes coordenadas geográficas:

Punto	LATITUD	LONGITUD
Inicial	10°48'37.39" N	74°50'20.25" W
Final	10°48'33.24" N	74°50'6.47" W



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.**

**RESOLUCIÓN No. 0001007 DE 2023**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACION DE OCUPACIÓN DE CAUCE SOBRE EL ARROYO PITALITO Y UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE 25 ARBOLES AISLADOS A LA ALCALDIA DE POLONUEVO, EN EL MARCO DEL PROYECTO “CANALIZACIÓN DE ARROYO PITALITO EN EL CASCO URBANO DEL CORREGIMIENTO DE PITALITO, POLONUEVO ATLÁNTICO.”**

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Se estipula un plazo de dos (2) años para la realización del proyecto.

**ARTICULO SEGUNDO:** La ocupación de cauce autorizada en el Artículo Primero del presente acto administrativo se condiciona al cumplimiento de las siguientes obligaciones de carácter ambiental:

1. Presentar en un plazo no mayor a sesenta (60) días calendario y antes de iniciar las obras las medidas de manejo ambiental establecidas para las distintas etapas de la construcción propuestas.
2. Dar aviso previo con quince (15) días de anticipación al inicio de las obras, las cuales se deben realizar en un lapso de un (1) año.
3. Realizar la construcción de la obra acorde a los diseños presentados y evaluados en el presente informe, en caso de requerir cambios en los mismos deberá solicitar la respectiva modificación ante la C.R.A.
4. Supervisar en forma permanente los equipos y mantenimientos a realizar con el objeto de detectar la contaminación al cuerpo de agua por el aporte de residuos sólidos, grasas o aceites entre otros y adoptar las medidas correspondientes para la mitigación de estos impactos.
5. En caso de requerir realizar cambios en los sitios o diseños autorizados, la Alcaldía de Polonuevo deberá informar a esta entidad para su respectiva evaluación.
6. No se permite la disposición de residuos sólidos en los cuerpos de agua.
7. Se prohíbe el lavado de la maquinaria y equipo en el cuerpo de agua, para evitar el derrame de lubricantes o hidrocarburos que contribuyan a la contaminación del mismo.
8. No se deberá disponer ningún residuo líquido en el cuerpo de agua.
9. No se deberá disponer en el cuerpo de agua ni en sus rondas de algún tipo de residuo industrial como solventes, aceites usados, pinturas u otros materiales.
10. En caso de contingencia o accidente, se deben adelantar labores de limpieza inmediatamente y tomar las correcciones apropiadas.
11. Una vez terminado el trabajo debe presentar ante la C.R.A. un informe de actividades que muestre el antes, durante y el después de la construcción de las obras.
12. La Alcaldía de Polonuevo deberá tomar las medidas apropiadas para controlar y mitigar los efectos que puedan generarse por erosión, remoción en masa, sismos e inundaciones sobre el área donde se proyectan las actividades.
13. Tomar las medidas necesarias para la protección y aislamiento del cuerpo de agua con el objeto de evitar el aporte de materiales.
14. Informar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico del inicio de actividades.
15. Cumplir con lo dispuesto en la Resolución 472 de 2017 “Por el cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición – RCD y se dictan otras disposiciones”, modificada por la Resolución No.1257 del 23 de noviembre de 2021, o la que la derogue modifique o ajuste.
16. La utilización de otros predios aledaños al proyecto, estarán sujetos a las respectivas servidumbres y serán responsabilidad de la Alcaldía de Polonuevo para lo cual deberán informar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, y presentar las respectivas autorizaciones antes de iniciar las obras.
17. En caso de requerir el aprovechamiento de otros recursos naturales deberá realizar el respectivo trámite ante esta Corporación o la autoridad competente.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.**

**RESOLUCIÓN No. 0001007 DE 2023**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACION DE OCUPACIÓN DE CAUCE SOBRE EL ARROYO PITALITO Y UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE 25 ARBOLES AISLADOS A LA ALCALDIA DE POLONUEVO, EN EL MARCO DEL PROYECTO “CANALIZACIÓN DE ARROYO PITALITO EN EL CASCO URBANO DEL CORREGIMIENTO DE PITALITO, POLONUEVO ATLÁNTICO.”**

18. Realizar los mantenimientos respectivos para evitar obstrucciones debido a sedimentaciones.

**ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR** a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE POLONUEVO, con NIT 800.076.751-1, representada legalmente por el señor Edgardo Rafael Martes Pedroza, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente proveído, un aprovechamiento forestal de 25 árboles aislados en el marco del desarrollo del proyecto denominado “*Canalización en Gaviones de tramo del Arroyo Pitalito en el Casco Urbano del Corregimiento de Pitalito*”, de las siguientes especies:

NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	CANTIDAD
NEEN	Azadirachta	1
GUASIMO	Guazuma Ulmifolia	3
PIVIJAY	Ficus Nitida	5
ROBLE	Quercus Robur	10
MANGO	Mangifera Indica	3
BONGA	Ceiba Pentandra	3

**ARTICULO CUARTO:** El aprovechamiento forestal autorizado en el Artículo Tercero del presente acto administrativo se condiciona al cumplimiento de las siguientes obligaciones de carácter ambiental:

1. Informar en un término de 30 días una vez finalizadas las labores de tala, indicando el volumen de especies aprovechadas en m<sup>3</sup>.
2. Minimizar los impactos sobre los especímenes de fauna registrados en el área de desarrollo del proyecto realizando actividades de ahuyentamiento, capacitaciones al personal encargado de las labores de tala y capacitaciones a la población sobre la prohibición de caza, concientización y divulgación sobre la conservación de la fauna. En caso de incidentes como atropellamiento, entre otros, la empresa deberá prestar primeros auxilios y rehabilitaciones sobre los especímenes a través de profesionales y/o centros especializados, y, en caso de requerir el rescate y/o reubicación se deberá contar con los respectivos permisos. Las actividades se deberán realizar por personal profesional con experiencia y solicitar a la C.R.A. el acompañamiento de técnicos encargados del componente fauna.
3. Prevenir/mitigar procesos erosivos o de inestabilidad en las áreas intervenidas durante las actividades de construcción que contemplen la ejecución de taludes (vías de acceso, excavaciones, entre otras).
4. Minimizar las emisiones de material particulado, compuestos atmosféricos contaminantes, y ruido, asociados a la operación de maquinaria, equipos y vehículos, producto de las actividades relacionadas con la etapa constructiva del proyecto.
5. Establecer espacios de socialización, a fin socializar el proyecto, horarios de operación, uso de vías y coordinar estrategias para la movilización de los vehículos del Proyecto, de tal modo que las obras se ajusten a la movilidad cotidiana de uso de las vías de acceso.
6. Establecer como medida de compensación por el aprovechamiento de 25 individuos que se encuentran en ecosistemas transformados una plantación de 75 árboles en áreas de importancia ambiental en el municipio de Polonuevo, para lo cual deberá en un plazo menor de 60 días calendario remitir a esta corporación la propuesta oficial de reposición con la localización georreferenciada de los sitios donde se proponen establecer estas medidas.

**ARTICULO QUINTO:** Cuando quiera que se presenten modificaciones o cambios en las condiciones bajo las cuales se otorgó el Permiso de ocupación de Cauce y Aprovechamiento Forestal de Arboles Aislados, la ALCALDÍA MUNICIPAL DE POLONUEVO, con NIT 800.076.751-1, deberá dar aviso de inmediato y por escrito a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA y solicitar las modificaciones a que haya lugar, indicando en qué consiste la modificación o cambio, anexando la información pertinente.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0001007** DE 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACION DE OCUPACIÓN DE CAUCE SOBRE EL ARROYO PITALITO Y UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE 25 ARBOLES AISLADOS A LA ALCALDIA DE POLONUEVO, EN EL MARCO DEL PROYECTO “CANALIZACIÓN DE ARROYO PITALITO EN EL CASCO URBANO DEL CORREGIMIENTO DE PITALITO, POLONUEVO ATLÁNTICO.”**

**ARTICULO SEXTO:** La ALCALDÍA MUNICIPAL DE POLONUEVO, con NIT 800.076.751-1, debe cancelar la suma correspondiente a **SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS (COP \$7.904.606)**, por concepto de seguimiento ambiental al permiso de ocupación de cauce y permiso de aprovechamiento forestal de árboles aislados, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 036 del 22 de enero de 2016, modificada por la Resolución 261 de 2023, la cual fijó el sistema, método de cálculo y tarifas de los servicios mencionados.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El usuario deberá cancelar el cargo por seguimiento ambiental dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de las respectivas facturas, cuentas de cobro, o documento equivalente que para tal efecto se le envíe, lo anterior en cumplimiento de lo establecido en la Resolución No. 036 del 22 de enero de 2016, modificada por la Resolución 261 de 2023.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente Artículo, el usuario deberá presentar los correspondientes soportes de pago de las facturas, cuentas de cobro o documentos equivalentes, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Entidad, con el fin de programar la respectiva visita de seguimiento y control ambiental de la licencia ambiental y demás instrumento de control y manejo ambiental otorgado y/o autorizado.

**PARAGRAFO TERCERO:** El cargo por seguimiento ambiental para cada anualidad, durante la fase de construcción, montaje, operación y desmantelamiento del proyecto, obra o actividad, de las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental otorgados por esta Corporación, se pagará por adelantado, por parte del usuario, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

La Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., durante la vigencia de cada año, efectuará el seguimiento de la licencia ambiental, permiso, concesión, autorización u otro instrumento de control y manejo ambiental, cuyo cobro quedará causado de manera inmediata y por el término de vigencia del instrumento otorgado o autorizado, en el acto administrativo que lo otorga o autoriza.

Una vez notificado y ejecutoriado el acto administrativo que otorga o autoriza la respectiva licencia ambiental y/o instrumento de control y manejo ambiental, el usuario deberá cancelar por el cargo de seguimiento ambiental, el valor de la factura, cuenta de cobro o documento equivalente, que para tal efecto de forma anual y durante el término de vigencia del instrumento, le haga llegar la Subdirección Financiera de esta entidad.

**PARÁGRAFO CUARTO:** El incumplimiento de alguno de los pagos dispuestos en el ~~presente~~ acto administrativo, traerá como consecuencia el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en Ley 6 de 1992, el artículo 2.2.8.4.1.23. del Decreto 1076 de 2015 y las Resolución N° 036 del 22 de enero 2016, modificada por la Resolución 261 de 2023.

**PARÁGRAFO QUINTO:** La CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A., practicará y cobrará el costo de la(s) visita(s) adicionales a las correspondientes a seguimiento anual, que deban realizarse cuando se presenten hechos, situaciones, o circunstancias que así lo ameriten verbi gracia, en la verificación de cumplimiento de obligaciones, contenidos en requerimientos reiterados.

**PARÁGRAFO SEXTO:** Para las anualidades posteriores al año 2023, la tarifa que establece el valor a pagar por concepto del servicio de seguimiento ambiental para el instrumento que otorga el presente Acto Administrativo, corresponderá al valor establecido para dicho Instrumento de control ambiental, la clase de usuario y ajuste anual (UVT-DIAN), según lo establecido por la Resolución N°036 del 22 de enero de 2016, modificada por la Resolución 261 de 2023 y aquellos actos administrativos que la modifiquen, deroguen y/o sustituyan.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** El Informe Técnico No. 846 de 2023, de la Subdirección de Gestión ambiental de esta Entidad, constituye el fundamento técnico del presente proveído.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0001007** DE 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACION DE OCUPACIÓN DE CAUCE SOBRE EL ARROYO PITALITO Y UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE 25 ARBOLES AISLADOS A LA ALCALDIA DE POLONUEVO, EN EL MARCO DEL PROYECTO “CANALIZACIÓN DE ARROYO PITALITO EN EL CASCO URBANO DEL CORREGIMIENTO DE PITALITO, POLONUEVO ATLÁNTICO.”**

**ARTÍCULO OCTAVO:** La C.R.A., supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato de esta podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la ley.

**ARTÍCULO NOVENO:** La C.R.A., se reserva el derecho a visitar el lugar de la obra cuando lo considere necesario y pertinente.

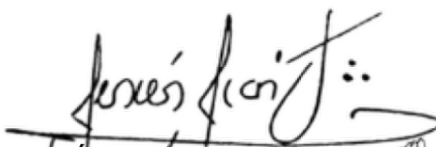
**ARTÍCULO DECIMO:** Una vez ejecutoriado el presente Acto Administrativo, la Subdirección de Gestión Ambiental, procederá a realizar la correspondiente publicación en la página web de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO:** Notificar en debida forma a través de medios electrónicos al correo [secretariadeplaneacion@polonuevo-atlantico.gov.co](mailto:secretariadeplaneacion@polonuevo-atlantico.gov.co) el contenido del presente acto administrativo de acuerdo con lo señalado en el Decreto 491 de marzo de 2020, de conformidad con el Artículos 56, y el numeral 1° del Artículo 67 de la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO:** Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante la Dirección General de esta Entidad, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 del 2021.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**27.NOV.2023**

  
**JESÚS LEÓN INSIGNARES**  
**DIRECTOR GENERAL**

I.T. 846 de 2023.

ELABORÓ:

Lina Barrios, Contratista SDGA

REVISÓ:

María José Mojica, Asesora de Dirección.

ABROBÓ:

Bleydy Coll, Subdirectora de Gestión Ambiental (E)

V.B.:

Juliette Sleman, Asesora de Dirección. 